



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°163-2017-GA/MPMN

Moquegua, 19 de julio del 2017

VISTOS:

El Proveído N° 1735-2017-GM/MPMN, el Informe N° 393-2017-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 678-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0053-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 625-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/MPMN, el Escrito de fecha 13 de diciembre del 2016, el Escrito de fecha 06 de diciembre del 2016, el Exp. N° 42885-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Art. 2° Inc. 2.1 del D.S. N° 320-2016-EF, señala las "Disposiciones Reglamentarias para el otorgamiento de Aguinaldo por Navidad", la misma que establece los alcances para su otorgamiento a favor de los funcionarios y servidores de los diferentes regímenes laborales de la Administración Pública, y en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1, del Art. 7 de la Ley N° 30372, el aguinaldo por navidad se otorga a favor de los funcionarios nombrados y contratados bajo el régimen del D. Leg. N° 276, del mismo modo de conformidad a lo establecido en el Art. 4° del Decreto Supremo en mención, señala los requisitos para la percepción de dicho beneficio, disponiendo que el personal señalado en el artículo 2° del presente Decreto Supremo tendrá derecho a percibir el aguinaldo por navidad, siempre que cumpla de manera conjunta con los siguientes condiciones: a) Haber estado laborando al 30 de noviembre del presente año; y, b) contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres meses al 30 de noviembre del presente año.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral N° 16 que señala: "Aprobar los Reconocimientos de deuda de los ejercicios fiscales de los años anteriores".

Que, con Expediente N° 42885-2016, de fecha 26 de diciembre del 2016, el Escrito de fecha 06 de diciembre del 2016, el Escrito de fecha 13 de diciembre del 2016, los administrados: Gil Ramos Zaa, Silveria Mary Cuayla Mamani, Ana María Condori Ticona, respectivamente, solicitan a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el pago correspondiente a su gratificación correspondiente sobre Aguinaldo por Navidad.

Que, con Informe N° 625-2016-SSQZ-AC/SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por el Área de Contratos, comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que los señores: Silveria Mary Cuayla Mamani, Ana María Condori Ticona, y Gil Ramos Zaa, han laborado hasta el 30 de noviembre del 2016, contando con una antigüedad en el servicio con tres meses anteriores al 30 de noviembre, por lo que en consecuencia los solicitantes cumple con las condiciones requeridas por el D.S. N° 320-2016-EF, para el otorgamiento del aguinaldo por Navidad, por lo que es de opinión favorable, a efectos de que se continúe con su respectivo trámite.

Que, con Proveído N° 1735-2017-GM/MPMN, de fecha 13 de julio del 2017, La Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 678-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, quien otorga disponibilidad presupuestal a favor de los Señores: Silveria Mary Cuayla Mamani, Ana María Condori Ticona, y Gil Ramos Zaa, en forma individual por el monto de S/ 327.00 Soles (**TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES**), tal como se detalla:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Silveria Mary Cuayla Mamani		
Certificado	:	725
Fte. Fto.	:	Canon Minero
Meta	:	257
Monto	:	S/. 327.00
Gil Ramos Zaa		
Certificado	:	717
Fte. Fto.	:	Canon Minero
Meta	:	149
Monto	:	S/. 327.00
Ana María Condori Ticona		
Certificado	:	798
Fte. Fto.	:	Canon Minero
Meta	:	256
Monto	:	S/. 327.00

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N° 320-2016-EF, Disposiciones Reglamentarias para el Otorgamiento de Aguinaldo por Navidad y en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año 2016, por concepto de Aguinaldo por Navidad del año 2016, a los señores que a continuación se detallan:

- SILVERIA MARY CUAYLA MAMANI**, la suma de S/. 327.00 Soles (**TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES**)
- ANA MARÍA CONDORI TICONA**, la suma de S/. 327.00 Soles (**TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES**)
- GIL RAMOS ZAA**, la suma de S/. 327.00 Soles (**TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES**)

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que el pago reconocido, sea afectado conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería, así como a: **SILVERIA MARY CUAYLA MAMANI, ANA MARÍA CONDORI TICONA y GIL RAMOS ZAA.**

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto


Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración

